

CONVOCATORIA No. 002 del 27 de agosto de 2026

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DIRIGIDO A: DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, **VINCULADOS EN PROPIEDAD, CON DERECHOS DE CARRERA ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES.**

ASUNTO: CONVOCATORIA PUBLICA DE CARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR PARA SER PROVISTO POR ENCARGO.

Que, en la planta global de cargos de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se ha generado Un (01) Cargo Vacante en plaza definitiva de Directivo Docente – **Coordinador** descrito en la siguiente tabla.

No.	NIVEL DIRECTVO DOCENTE	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	TIPO VACANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	CARGO COORDINADOR	SAN ANDRES	DEFINITIVA	DEPARTAMENTAL NATANIA

Que el Artículo 11 del Decreto 2105 de 2017 modificó el artículo 2.4.6.3.13 del decreto 1075 de 2015; establece que: “El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.

La citada norma establece que para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
 - a) Encargo de rector: Director Rural
 - b) Encargo de director rural: Docente
 - c) Encargo de coordinador: Docente
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 (Decreto 1075 de 2015, adicionado por Decreto 490 de 2016) y Resolución 3842 de 2022.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Observación: Para garantizar la equidad en la asignación de puntajes en el proceso de evaluación, para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto 2277 de 1979, se incorpora como **criterio de calificación el grado alcanzado en el Escalafón Docente Nacional**, considerando que este refleja su trayectoria y desarrollo profesional. Se asignará los puntajes correspondientes a partir del **grado 7 al grado 14**.

PARÁGRAFO 1º. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

PARÁGRAFO 2º. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1º de este artículo, la entidad territorial encargará directamente a un educador de carrera que cumpla los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo.”

Que La Ley 115 de 1994, Decreto Ley No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015 y las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, regulan los procedimientos para la provisión de cargos de directivos docentes por Encargo.

Que la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente.

REQUISITOS PARA EL CARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR SON:

- A) Formación Académica: Licenciado en Educación y Profesional No Licenciado.
- B) Experiencia Profesional Mínima Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de las siguientes formas:
 1. Cinco (5) años en cargos de directivos docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,
 2. Cuatro (4) años en cargos de directivos docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y,
 3. Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Que el Propósito Principal del cargo de Coordinador es: “Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores; facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional.”

Que, en el evento en que dos o más docentes o directivos docentes se encuentren en igualdad de condiciones para ocupar el cargo ofertado en la presente convocatoria, el nominador adoptará la decisión correspondiente, previo concepto del Comité Directivo de la Secretaría de Educación, instancia encargada de realizar el estudio, análisis y valoración de las hojas de vida y de los criterios de selección de los postulados.

Que, en razón a lo expuesto,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CONVOCA:

A todos los docentes y directivos docentes oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que se encuentren **nombrados en propiedad, con derechos de carrera docente** y que consideren que su hoja de vida cumple con los requisitos generales definidos en las citadas normas para ocupar mediante encargo el cargo de Directivo Docente – **Coordinador**, relacionado en la tabla anterior para que radiquen su solicitud conforme al cronograma establecido en la presente convocatoria y publicada en la siguiente página web www.sedsanandres.gov.co (**AREAS/Talento Humano/Resoluciones**), por edicto en lugar visible de la Secretaría de Educación, y en los correos institucionales de los establecimientos educativos oficiales.

Que la vinculación por encargo en la vacante ofertada en esta convocatoria no genera propiedad en el cargo, ni requieren de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

CRONOGRAMA	FECHA CALENDARIO
1. Publicación de la convocatoria para provisión del cargo de Coordinador por encargo a través de la página web de la Secretaría de Educación, www.sedsanandres.gov.co	Desde el 28 de Agosto 2026
2.Periodo de Inscripción de los Aspirantes interesados en ocupar el cargo	Días Hábiles Del 31 de agosto al 03 de septiembre 2026
3. Publicación de docente y/o directivo docente seleccionado para cargo de Coordinador a través de la página web www.sedsanandres.gov.co (AREAS/Talento Humano/Resoluciones) y lo correo electrónico de cada aspirante	10 de septiembre 2026
4. Expedición del acto administrativo de encargo y notificación al educador seleccionado	Del 11 al 15 de septiembre 2026.
5. Comunicación del acto administrativo al rector del establecimiento educativo donde se encargará al educador, por medio del correo institucional del plantel.	El 16 de septiembre 2026

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios de valoración para tener en cuenta para esta Convocatoria se detallan a continuación.

No.	DESCRIPCION	CRITERIO	PUNTAJE
1	EL PERFIL DEL DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE QUE SE DESEMPEÑA EN EL EMPLEO INFERIOR AL QUE SE VA A PROVEER	CUANDO SU NIVEL EDUCATIVO PROFESIONAL UNIVERSITARIO SEA	20
		CUANDO SU NIVEL EDUCATIVO ESPECIALISTA SEA	25
		CUANDO SU NIVEL EDUCATIVO SEA MAGISTER.	30
2	TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO COMO DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE EN LA ACTUALIDAD EN LA MISMA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	ENTRE 10 Y 15 AÑOS	10
		ENTRE 16 Y 20 AÑOS	15
		MAS DE 21AÑOS	20
3	TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO COMO DOCENTE O DIRECTIVO EN OTRA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	ENTRE 10 Y 15 AÑOS	5
		ENTRE 16 Y 20 AÑOS	10
		MAS DE 21 AÑOS	15
4	TIEMPO DE SERVICIO EN CARGOS EN LOS QUE HAYA CUMPLIDO FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, FINANZAS O PLANEACIÓN EN LA MISMA IE OFICIAL	ENTRE 1 Y 5 AÑOS	15
5	TIEMPO DE SERVICIO EN CARGOS EN LOS QUE HAYA CUMPLIDO FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, FINANZAS O PLANEACIÓN EN OTRA IE OFICIAL	ENTRE 1 Y 5 AÑOS	10
6	SANCIONES DISCIPLINARIAS	NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE DURANTE LOS DOS ULTIMOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD	15
7	EL DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE REGIDO POR DECRETO 1278 DEL 2002 QUE OBTENGA SU PUNTAJE (Sobresaliente) EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	CUANDO EL PUNTAJE EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE UBIQUE EN EL RANGO DE 90 A 93	10
		CUANDO EL PUNTAJE EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE UBIQUE EN EL RANGO DE 94 A 97	15
		CUANDO EL PUNTAJE EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE UBIQUE EN EL RANGO DE 98 A 100	20
8	PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES VINCULADOS BAJO EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2277 DE 1979 , SE ASIGNARÁ PUNTAJE DE ACUERDO CON EL GRADO DE ESCALAFÓN DOCENTE ACREDITADO:	DEL GRADO 7 AL 9	10
		DEL GRADO 10 AL 12	15
		DEL GRADO 13 AL 14	20
9	EL DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE QUE HAYA OBTENIDO RECONOCIMIENTOS, PREMIOS O ESTIMULOS POR LA GESTION PEDAGOGICA	ACREDITAR EL RECONOCIMIENTO CON CERTIFICACIÓN O ACTO DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL ESTIMULO.	10

Las inscripciones se tramitarán mediante petición escrita del docente y/o directivo docente interesado, radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano, SAC, en la Secretaría de Educación Departamental en las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria, para lo cual se debe adjuntar los documentos que se detallan a continuación:

1. Radicar solicitud mediante un oficio remitido de postulación para el cargo.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios no superior a un mes a la fecha de radicación de la solicitud. (Página Procuraduría General de la Nación).
3. Certificado de Antecedentes Judiciales, no superior a un mes a la fecha de radicación de la solicitud. (Página de la Policía Nacional).
4. Certificado Redam.
5. Certificado de Antecedentes Laborales y Disciplinarios, expedido por la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario del Departamento, con una antigüedad no superior a dos (2) años.

Requisito Obligatorio para la Posesión del Cargo

Se informa a los aspirantes seleccionados que, para tomar posesión del cargo de Directivo Docente Coordinador, es requisito obligatorio presentar y aprobar el examen denominado:

“San Andrés Creole Oral Proficiency Test – SACOPT” en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 47 de 1993, que establece la obligación de demostrar competencia oral en creole como lengua propia del archipiélago.

OBSERVACIÓN: Los aspirantes que se postulen a la presente convocatoria deberán tener en cuenta que, en caso de que un Directivo Docente Coordinador, nombrado en propiedad y perteneciente a la carrera docente, solicite y obtenga su traslado a la Institución Educativa en la cual se encuentra ubicado el cargo de Coordinador objeto de esta convocatoria, el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de selección será **comisionado y encargado en el cargo de Coordinador de la Institución Educativa que deje el directivo docente trasladado**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo.

ORIGINAL FIRMADO POR

Secretario de Educación Departamental (E)

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa